



Resolución Administrativa

N° 034 -2019-ANA-AAA-CF-ALA.B

Barranca, 06 MAR. 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 225006 -2018, de fecha del 19 de diciembre del 2018, tramitado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUIOC, representada por IRO KENYO GUSTAVO HINCHA VERAMENDI, identificado con DNI N° 46189850, con domicilio en Nueva Florida S/N - Independencia, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash; sobre acreditación de disponibilidad hídrica, para el proyecto Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y desagüe en la localidad de Chasquitambo, distrito de Colquioc, provincia de Bolognesi – Ancash;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 11) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos-LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, emitir opinión técnica previa vinculante respecto a la disponibilidad de recursos hídricos, para la viabilidad de proyectos de infraestructura hidráulica que involucren su utilización;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos-RLRH, aprobado mediante D. S. N° 001-2010-AG, modificado por D.S N° 023-2014-MINAGRI establece en el artículo 81, numeral 81.1 que: "El procedimiento para obtener la aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo negativo. Para su aprobación el estudio deberá cumplir con a) acreditar la disponibilidad de recursos hídrico, en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto en un punto de interés (...);"

Que, el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que Aprueban disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, en su Artículo 2°, inciso 2.1, establece: "La Administración Local del Agua, en adelante ALA, otorga la acreditación de la disponibilidad hídrica para los siguientes proyectos: a) Creación o Instalación de servicios de saneamiento en el ámbito rural, b) Ampliación del servicio de saneamiento en el ámbito rural, c) Mejoramiento de servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios, d) Recuperación o rehabilitación del servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios..."

Que, del artículo 48°, inciso s) del "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, dispone que es función de la Administración Local de Agua, aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, destinadas a la obtención de derechos de uso de agua, así como su prorrogación o modificación, en el marco del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI u otras disposiciones normativas que se aprueben sobre la materia.



Que, mediante escrito de fecha 19 de diciembre del 2018, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUIOC, representada por IRO KENYO GUSTAVO HINCHA VERAMENDI, solicita acreditación de disponibilidad hídrica, para el proyecto Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y desagüe en la localidad de Chasquitambo, distrito de Colquioc, provincia de Bolognesi – Ancash. Adjunta: Formato Anexo 1 - Acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto; Compromiso de pago por derecho de inspección ocular; Estudio de acreditación de disponibilidad hídrica - Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y desagüe en la localidad de Chasquitambo, distrito de Colquioc, provincia de Bolognesi – Ancash; y Certificado de habilidad de ingeniero consultor que elaboro el estudio;

Que, con Informe Técnico N° 012-2019-ANA-AAA.CF-ALA.B-AT/DAGB, de fecha 06 de marzo del 2019, el Técnico de campo Especializado de la Administración Local de Agua Barranca, concluye que la administrada, ha incumplido con levantar las observaciones requeridas mediante Carta N° 3014-20019-ANA-AAA.CF-ALA.B, de fecha 21 de enero del 2019, la cual fue debidamente notificada el 30 de enero del 2019, produciendo la paralización del procedimiento; asimismo, al no contar con documentación que sustente con claridad lo solicitado, no se reúne los datos técnicos necesarios para proseguir con el procedimiento administrativo de acreditación de disponibilidad hídrica, para el proyecto solicitado.

Que, en conformidad con lo informado, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; en el Artículo 2°, inciso 2.1, del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, y en el inciso s) del artículo 48°, del "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar el pedido de acreditación de disponibilidad hídrica, formulado por la administrada con respecta al proyecto Mejoramiento y ampliación del servicio de agua y desagüe en la localidad de Chasquitambo, distrito de Colquioc, provincia de Bolognesi – Ancash; por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la administrada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUIOC, representada por IRO KENYO GUSTAVO HINCHA VERAMENDI, a fin de que tomen conocimiento de lo resuelto por esta administración

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.c.
Archivo
ALA.B/DAGB




Ing. JOSÉ ROSARIO BURGA SILVA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
BARRANCA